



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Sullana, 26 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054- 2011-DIR-CP "SPCH". S

VISTOS: el Decreto Supremo N° 011-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor y;

CONSIDERANDO:

Que, el **COLEGIO PARROQUIAL MIXTO "SAN PEDRO CHANEL"**, en el Nivel Primario fue creado por R.M. N° 10607 del 19 de Julio de 1957. Posteriormente, el 07 de abril de 1983, mediante R.D. N° 093 se amplía el servicio educativo en el Nivel Secundario. Luego, mediante RD. N° 0272 del 26 de abril de 1990 se apertura el servicio en el Nivel Inicial.

Que, el 21 de diciembre de 2005 mediante Resolución Directoral de la UGEL – Sullana, se autoriza el funcionamiento de un anexo del Colegio, para la atención del Nivel Primaria de Menores, el mismo que funciona en las instalaciones del Centro de Oración, Recreación, Esparcimiento y Producción (COREP).

Que, el **COLEGIO PARROQUIAL MIXTO "SAN PEDRO CHANEL"**, es una Institución Educativa de carácter privado, que imparte educación escolarizada en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos, y el Reglamento Interno del Colegio.

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 483-89-ED de fecha 03-08-89, **REGLAMENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DE ACCION CONJUNTA IGLESIA CATOLICA – ESTADO PERUANO**, la Misión de nuestro Colegio es brindar al educando una educación integral centrada en los valores reconocidos para el desarrollo por la Iglesia Católica, afianzando las bases de una sólida democracia, cultivando valores patrios, la integración cultural, fundada en principios que atiendan al bien común, respecto a la vida y que salvaguarden los derechos humanos de todos por igual incluso orientando el desarrollo del educando en base a principios axiológicos que les permitan asumir un compromiso concreto en su fe y sanas verdades para su Patria como hombres del futuro;

Que, El INDECOPI es la autoridad con competencia primaria y de alcance nacional para conocer las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor o en el presente Reglamento, así como para imponer las sanciones y medidas correctivas establecidas en el Capítulo III del Título V de la Ley N° 29571. Código de Protección y Defensa del Consumidor, o de la norma que la modifique o sustituya.



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-PCM se aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor mediante el cual se establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Privada de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los Padres de Familia y/o otros puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, el Libro de Reclamaciones es un Documento de naturaleza física o virtual provisto por los proveedores en el cual los consumidores podrán registrar quejas o reclamos sobre los productos o servicios ofrecidos en un determinado establecimiento comercial abierto al público, los consumidores deberán respetar y seguir el procedimiento establecido en la presente norma para su uso;

*Que, el Aviso del Libro de Reclamaciones es de naturaleza física, deberá contar con Hojas de Reclamaciones desglosables y autocopiativas, debidamente numeradas, Letrero físico o aviso virtual que el **COLEGIO PARROQUIAL MIXTO "SAN PEDRO CHANEL"** deberá colocar en el interior en un lugar visible y fácilmente accesible al público, para registrar su queja y/o reclamo en el formato estandarizado en el presente Reglamento;*

Que, el Director es la primera autoridad del Centro Educativo Privado, su representante legal y el responsable de ejercer funciones establecidas en la Ley de Centros Educativos Privados N° 26540 y su Reglamento;

*Que, siendo así corresponde a esta Dirección emitir el correspondiente acto administrativo que resuelve encargar a las personas responsables del Libro de Reclamaciones del **COLEGIO PARROQUIAL MIXTO "SAN PEDRO CHANEL"** y **CHANELITO (COREP)**, éste último ubicado en Km 3.5 Carretera Sullana-Tambogrande.*

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Dirección y contando con el Visto bueno del Asesor Legal, lo solicitado es procedente debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, aprobado por D. S. N° 009-2006-ED; Decreto Legislativo Nro. 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y Ley N° 27665 Ley de protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados y la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productivo aprobado por Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR como responsable del Libro de Reclamaciones del COLEGIO PARROQUIAL MIXTO "SAN PEDRO CHANEL" y CHANELITO (COREP) al Sr. Carlos Gilberto Ramos Aguirre (Asistente de Dirección) y al Prof. Luis Miguel Jibaja Aponte (Responsable del Área Agrícola); quienes deberán velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él; correspondiendo a la numeración del N° 000001- 000250 ("SAN PEDRO CHANEL") y del N° 000251-000500 (CHANELITO-COREP); conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR los gastos que irroguen la implementación del Libro de Reclamaciones del COLEGIO PARROQUIAL MIXTO "SAN PEDRO CHANEL".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al Sr. Carlos Gilberto Ramos Aguirre (Asistente de Dirección), al Prof. Luis Miguel Jibaja Aponte (Responsable del Área Agrícola-COREP), a la Oficina de Administración y/o el que haga sus veces para que proceda conforme a sus atribuciones, a la Oficina Regional Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y al Consorcio de Centros Educativos Católicos del Perú Regional Piura-Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Colegio: <http://www.chanel.edu.pe>

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rafael Egúez Beltrán
Padre Rafael A. Egúez Beltrán, S.M.
Promotor



Julio Ramón Kcomt Otero
Dr. Julio Ramón Kcomt Otero
Vice Promotor-Director